

EJECUTIVO No. 541744089001-2015-00057-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial enviado por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ en su calidad de jefe jurídico y apoderado general de la Zona Central de Inversiones S.A., obrante al Doc. (032) Exp. Digital, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, así como el levantamiento de las medidas cautelares; el desglose de los documentos aportados, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Aclarando que por tratarse de un pago total de la obligación tanto el título como las garantías serán desglosadas a favor de la parte demandada dejando las constancias de rigor.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos anexos a la demanda (pagarés), entréguese a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **03 de noviembre de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario